

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 09 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REC N° 328/2024.-

VISTO:

El memorando UOC N° 175/2024, presentado por la **Dra. María Nélide Ocampo**, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa (Expediente N° 6097/2024); y-----

CONSIDERANDO:

Que, por medio del memorando de referencia, solicita aprobación de Convocatoria y Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "**Adquisición de Equipo de Transporte UNI 2024**" - ID N° 454.116, con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 40 de la Resolución 4401/23 relacionado a las documentaciones a ser remitidas para verificación.-----

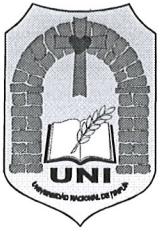
Que, así mismo, se solicita la designación de la **Lic. Paola Anastacia Lisnichuk Pradeichuk** con C.I. N° 4.902.006, como Administradora de Contrato de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "**Adquisición de Equipo de Transporte UNI 2024**" - ID N° 454.116, conforme lo establece la Ley 7021/2022, "De Suministros y Contrataciones Públicas", específicamente en su Artículo 59 que establece que las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.-----

Que, el Artículo 78 de la misma Ley establece que las Contratantes, independientemente a sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, a los efectos de registrar los avances de la ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de la carga y actualización de la información.-----

Que, el Decreto 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 102 establece que para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, quien será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.-----

Que, el Artículo 103 del mismo Decreto establece las funciones del administrador del contrato, las cuales incluyen: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado. b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos. c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales. d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales. e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley. f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas. g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual. h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente. i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, la Resolución N° 4401/2023 de la DNCP, que reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 70, que la designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes, conforme al Decreto.-----

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO;

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----

RESUELVE:

1º) APROBAR la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "**Adquisición de Equipo de Transporte UNI 2024**" - **ID N° 454.116**, conforme a los términos del Anexo que forma parte de la presente Resolución, que estará dispuesto al público en la oficina del Rectorado, sita en Calle Abog. Lorenzo Zacarías N° 255 casi Ruta 1 - Km. 2 ½ Barrio Ka'aguy Rory de la ciudad de Encarnación - Paraguay.-----

2º) DESIGNAR a la **Lic. Paola Anastacia Lisnichuk Pradeichuk** como Administradora de Contrato de la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 26/2024 "**Adquisición de Equipo de Transporte UNI 2024**" - **ID N° 454.116**, debiendo registrar y actualizar la información pertinente en el Sistema de Seguimiento de Contratos conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y el Decreto N° 2264/2024; así también, ejercer las funciones del Administrador de Contrato detalladas en el Artículo 103 del mencionado Decreto, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución y a los detalles del siguiente cuadro:-----

ID	Denominación	Cargo	Nombres y Apellidos	C.I. N°	Dependencia
454.116	Adquisición de Equipo de Transporte UNI 2024	Secretaria	Paola Anastacia Lisnichuk Pradeichuk	4.902.006	Gestión Administrativa Institucional

3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General


Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado



Asunción, 29 de agosto de 2024

Nota EEN N° 98

Señor

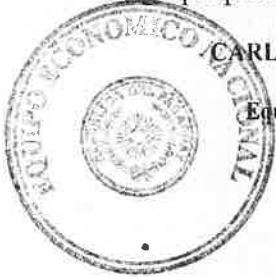
HERMENEGILDO COHENE VELÁZQUEZ, Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Encarnación, Departamento de Itapúa


Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI) N° 178 de fecha 27 de junio de 2024 (Expediente SIME N° 53.965/2024), por la cual solicita autorización para la adquisición de un equipo de transporte; conforme al Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"

En el marco de la sesión del Equipo Económico Nacional (EEN) de fecha 23 de enero de 2024 (Acta EEN N° 5), se procede a comunicar la autorización para la adquisición de un equipo de transporte, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, a ser financiada con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales"; según el siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Precio unitario (en guaraníes)
Camioneta	1	240.000.000

Hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.




CARLOS JAVIER CHAROTTI
Secretario Ejecutivo
Equipo Económico Nacional

Anexo disposición administrativa



Resolución VMEP N°: _____

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN EL MARCO DE LA SESIÓN DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024 – ACTA EEN N° 5 DEL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 1092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”

Asunción, 29 de agosto de 2024

VISTOS: La presentación efectuada por la Universidad Nacional de Itapúa, en la que solicita al Equipo Económico Nacional, autorización para la adquisición de un equipo de transporte (Expediente MEF SIME N° 53.965/2024)

La Ley N° 7228/2023 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*”

El Decreto N° 1092/2024 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”*”

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 239° de la Ley N° 7228/2023 establece: “*La adquisición de equipos de transporte deberá responder al cumplimiento de los fines misionales de cada Organismo y Entidad del Estado (OEE). En la reglamentación de la presente ley serán establecidos las normas, procedimientos, excepciones y demás condiciones para la compra de equipos de transporte. Para la adquisición de equipos de transporte livianos, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán optar por vehículos del tipo flex, híbridos o eléctricos, en por lo menos el 30% (treinta por ciento), del parque automotor a ser adquirido*”

Que, el Artículo 458° del Anexo A “*Guía de Normas y Procesos del PGN 2024*” del Decreto N° 1092/2024 establece: “*Adquisición de equipos de transporte. Durante el Ejercicio Fiscal 2024 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el Objeto del Gasto 537. Las Municipalidades no estarán afectadas por este Artículo. Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas públicas, y los requeridos para situaciones de emergencia nacional. En los demás casos deberán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MEF, a través del VEP. El precio por unidad no deberá superar el monto en guaraníes doscientos cuarenta millones (G. 240.000.000.-), pudiendo autorizar montos superiores en casos debidamente justificados, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento. Los gastos de transferencia y escrituración correrán por cuenta del Proveedor. En ningún caso las Entidades podrán iniciar el proceso de llamados a contratación sin autorización previa del EEN...*”

N° 166



Resolución VMEP N°: 89-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN EL MARCO DE LA SESIÓN DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024 – ACTA EEN N° 5 DEL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 1092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”

Que, el segundo párrafo del Artículo 460° del mismo Anexo establece: “...Las autorizaciones otorgadas por el Equipo Económico Nacional, serán implementadas por disposición el MEF, a través del VEP”

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió las Certificaciones de los Equipos Transporte N° 98 y 194 de fechas 18 y 19 de junio de 2024, respectivamente, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 459° del Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2024” del Decreto N° 1092/2024.

Que, en el marco de la Sesión del Equipo Económico Nacional de fecha 23 de enero de 2024 – Acta EEN N° 5, se procede a autorizar a la Universidad Nacional de Itapúa, la adquisición de un equipo de transporte, con Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas;

EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

Art 1°.- Autorizar a la Universidad Nacional de Itapúa, la adquisición de un equipo de transporte, a ser financiada con Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”, en el marco de la sesión de fecha 23 de enero de 2024 – Acta EEN N° 5 del Equipo Económico Nacional, según el siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario en guaraníes
Camioneta	1	240.000.000

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



CARLOS JAVIER CHAROTTI
Viceministro